

SECRETARIA: Señor juez, le informo a usted, que la parte ejecutante solicita secuestro de bienes inmuebles embargados dentro del presente proceso. A su despacho para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 7 de marzo de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, ocho de marzo de dos mil veintidós
RAD. 70001310300420210005000

La parte ejecutante a través de apoderada judicial solicita el secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 340-122308, 340-110253 y 340-47082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad de la ejecutada.

Para efecto de lo anterior se adjuntó certificados de matrícula inmobiliaria de los inmuebles referenciados, de los cuales se advierte que la medida de embargo ejecutivo con acción personal que pesaba sobre el inmueble No. 340-47082, dentro del presente proceso en anotación No. 16 del referenciado certificado, fue cancelada mediante la Anotación No. 17 al haberse inscrito embargo ejecutivo con acción real procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo, mediante oficio No. 0343 de 26 de noviembre de 2021.

Siendo así las cosas, se dispondrá lo pertinente al secuestro de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 340-122308, 340-110253, y se abstendrá el despacho de ordenar el secuestro del bien inmueble con matrícula número 340-47082, por no encontrarse embargado.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º, artículo 38 del Código General del Proceso, sobre competencia para la práctica de la comisión, señala: *“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía (...)”*.

Teniendo en cuenta que los bienes inmuebles a secuestrar están ubicados en esta ciudad, se comisionará al señor Alcalde de Sincelejo, a fin de que a través de sus dependencias practique la diligencia de secuestro de los referidos inmuebles debidamente embargados. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionese al señor Alcalde Municipal de Sincelejo, Sucre con facultades para delegar esta comisión, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificado con la matrícula inmobiliaria No. 340-122308, 340-

110253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo. Líbrese despacho comisorio con los insertos y datos necesarios.

Nómbrese como secuestre a CLAUDIA CASTRO S.A.S., quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y puede ser ubicada en la Calle 36 No. 15 – 33, Barrio Las Mercedes, Sincelejo, email: claudiacastrocanchila@hotmail.com, número celular 311-4244267. Comuníquesele esta decisión.

SEGUNDO: Denegar la medida de secuestro sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 340-47082, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ